



**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS**

DECRETO ALCALDICIO N° 10704.- /

Monte Patria, 28 de septiembre de 2015.

VISTOS: DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley 19.070 "Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones o supletoriamente regidos por la Ley Código del Trabajo"; DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada con fecha 03 de Mayo de 2002, en el Diario Oficial de la República de Chile.


CONSIDERANDO: Artículo N° 66 del Código del Trabajo, modificado por la Ley N° 20.137 del 16 de diciembre de 2006, Solicitud de la Señora Margarita Ogalde Barraza.

DECRETO

1. **CONCÉDASE** a contar del 14 de septiembre de 2015, y permanecerá vigente hasta el 16 de septiembre de 2015, a la Señora **MARGARITA CECILIA OGALDE BARRAZA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Asistente de la Educación de la Escuela de Huatulame, de la localidad de Huatulame, el beneficio según lo dispuesto en el Artículo 66, del Código del Trabajo, modificado por la Ley N° 20.137 del 16 de diciembre de 2006, por fallecimiento de su madre (QEPD) Sra. Bella Ninfa Barraza Carvajal.

"Igual permiso se aplicará por tres días hábiles en el caso de muerte de un hijo en período de gestación así como en el de muerte del padre o de la madre del trabajador"

ANOTESE, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y ARCHIVASE


SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE
WAGZ / NAM / Apo.


ALCALDE